**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS,**

**ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRO COLOMBIANAS,**

**RAIZALES Y PALENQUEARAS DE ANTIOQUIA, CUYA SIGLA ES**

**“F E D E C O B A N”**

CAPITULO I

#### NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN, PRINCIPIOS, OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 1: **Nombre de la entidad**. La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta es una entidad de segundo grado, sin ánimo de lucro que se constituye como una Federación, según el Decreto 2150 de 1995, capítulo II, Art.40 y siguientes, que agrupa a Consejos Comunitarios y organizaciones de base de Comunidades Negras del Departamento de Antioquia y se denomina **FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ANTIOQUIA**  y cuya sigla **FEDECOBAN.**

**ARTÍCULO 2: Domicilio y Ámbito Territorial:** la Entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su sede será la Calle 51Nº.50 -31 Edificio Coltabaco Torre 2 oficina 16-06 y ejercerá el objeto social a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3: Duración: La entidad que se constituye tendrá una duración de 50 años contados a partir de la obtención de su personería jurídica, pero se disolverá y liquidara por disposiciones de la Asamblea General conforme a estos estatutos o cuando instituciones públicas competentes previo debido proceso, lo establezcan y decida la cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO 4: Objeto: El Objeto principal de la entidad es contribuir con la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; el proceso de desarrollo y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para el mejoramiento de su calidad de vida, así como rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos y culturales para lo cual podrá celebrar convenios o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas.

Entre los fines específicos más importantes que desarrollará la Federación podemos mencionar entre otros, los siguientes:

Presentar proyectos rentables buscando el apoyo económico del sector público y privado, tanto nacional, como internacional.

Constituir enlace y mantener las relaciones con las administraciones Municipales y Departamental y demás entes estatales y gestionar recursos mediante la presentación de programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente.

 Generar fuentes de empleo a través de las organizaciones y Consejos comunitarios, con base en las políticas del Ministerio del Interior y del Medio Ambiente, de la Gerencia de Negritudes y otras entidades gubernamentales.

Aumentar los espacios educativos y de desarrollo de la cultura étnica, buscando mejorar los niveles de convivencia entre los integrantes de las organizaciones y sus comunidades.

Elaborar un plan de trabajo anual, que sirva como base para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades.

Buscar el mejoramiento económico y social de los asociados y sus comunidades, mediante el ejercicio de operaciones económicas, sociales y culturales.

Buscar y mantener la integración de los asociados para la solución de los diferentes problemas que tienen que ver con la etnia afro descendiente y el desarrollo de sus comunidades.

Mantener las relaciones con las administraciones Municipales, Departamentales y nacionales y gestionar recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que dependen de los entes asociados.

OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES:

-Obras civiles hidráulicas

-Presas y diques.

-Sistemas de irrigación y drenajes.

-Dragados y canales.

-Aguas subterráneas y pozos profundos.

-Obras sanitarias y ambientales.

-Red de distribución de agua potable.

-Red de distribución de aguas servidas.

-Rellenos sanitarios

-Pozos sépticos.

-Programas de aseo- Reciclaje.

-Exploración de los recursos naturales.

10. FORESTAL:

-Inventarios forestales

-Desarrollo de áreas forestales.

-Plantaciones forestales.

-Siembra de árboles.

-Corte y aserrío.

11. TURISMO:

-Proyectos turísticos (Planeación y diseño)-

-Aplicación del proyecto turístico.

-Administración de reservas naturales.

12.- APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS:

-Aguas superficiales

-Aguas subterráneas.

-Características y calidad del agua.

-Demanda de agua para irrigación.

-Manejo de cuencas hidrográficas.

13.-APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA.

-Sistemas de drenaje.

-Requerimientos de drenaje.

-Clasificación de tierras.

-Usos de la tierra (Estudios de aptitud).

-Planeación de la tierra:

-Por regiones

-Por fincas.

-Administración de linderos.

14.-GESTION DE PROYECTOS:

-Servicios de gestión.

-Realización de proyectos.

-Asistencia técnica y asesoría en servicios.

-Seguimiento y evaluación de proyectos.

-Interventoría.

15.-OPERADOR PARA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS:

-Publicidad.

-Espectáculos.

-Foros.

-Festivales

-Exposiciones.

-Congresos.

-Simposios

16. RECURSOS MINEROS

Peticiones y procedimientos para la delimitación y adjudicación de zonas mineras en las comunidades negras.

Trámites para el otorgamiento de licencias especiales de exploración y explotación en zonas mineras.

Prevención y control de factores de deterioro ambiental que puedan derivarse la actividad minera, sobre la salud humana, los recursos hidrológicos, la fauna y demás recursos naturales renovables.

Otros recursos minerales con excepción del carbón.

-Sales de hidrocarburos.

Recursos hidrobiológicos.

**ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES:** Para el logro y cumplimiento de los anteriores objetivos, podrá adelantar las siguientes actividades:

Coordinar y participar en programas de asesoría, fomento y capacitación.

Adelantar los trámites necesarios para la obtención de recursos crediticios y de cofinanciación necesarios en la ejecución de las actividades de desarrollo económico y social.

Apoyar a los Consejos Comunitarios y organizaciones de base de comunidades negras de Antioquia en todas las acciones que tengan que ver con el mejoramiento de infraestructura social y económica de la comunidad.

Representar y defender los intereses de los asociados ante las entidades oficiales y privadas.

Establecer fondos económicos de ayuda mutua entre los asociados.

Establecer programas de integración de sus miembros, facilitando la formación de espacios para el diálogo y el crecimiento personal.

Establecer programas educativos y de capacitación en diversos frentes con el fin de preparar a los asociados para que sean más competitivos.

Gestionar la consecución de recursos económicos para el cabal cumplimento de los objetivos de la Asociación que se tengan que adelantar con los diferentes actores sociales involucrados.

Garantizar la participación de las comunidades etnicoterritoriales de comunidades negras a través de consultas, la expresión de problemas, conflictos y soluciones atinentes al objeto de la Asociación, así como sus programas.

La Federación podrá apoyarse en instituciones nacionales o extranjeras, expertas en la realización de estudios e investigaciones relacionadas con su objeto social y objetivos.

Desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional, desde la perspectiva étnica afrocolombiana, desarrollando, de ser posible, nuevos y mejores modelos de relaciones entre las comunidades negras y el Estado, en el sector de su objeto social.

Asistir en representación de las comunidades negras del Departamento a todos los espacios de concertación, negociaciones y ejecución de acuerdos, derivados de los derechos adquiridos en el sector étnico.

Obras sanitarias y ambientales.

Edificaciones y obras de urbanismo.

Vías de comunicación en superficie.

Proyectos turísticos.

Infraestructura en salud.

Energía eléctrica.

Gas.

Forestal

Aprovechamiento de recursos hídricos.

Aprovechamiento y uso de la tierra.

Adecuación de linderos.

Gestión de proyectos.

Interventoría.

Gestionar peticiones y procedimientos para la delimitación y adjudicación de zonas mineras en las comunidades negras.

Tramitar el otorgamiento de licencias especiales de exploración y explotación en zonas mineras.

Prevención y control de factores de deterioro ambiental que puedan derivarse de la actividad minera, sobre la salud humana, los recursos hidrológicos, la fauna y demás recursos naturales renovables.

Administración de eventos y las demás actividades insertadas en estos estatutos, que sean compatibles con los enunciados de sus objetivos básicos y específicos.

**ARTÍCULO 6**: **Principios:** La Federación tendrá los siguientes principios:

Libertad de asociación y retiro de sus asociados.

Igualdad de derechos y obligaciones.

Derecho a voz y voto.

Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, religiosas, socioeconómicas, culturales o de razas.

Compromiso basado en la unión, el sentido de auto reconocimiento y pertenencia con la Etnia, la asociación y las actividades y programas que desde ella se emprendan.

La solidaridad, entendida como la capacidad y disposición de ayudarnos los unos con los otros.

La tolerancia, entendida como el respeto por la diferencia y la individualidad.

Responsabilidad y puntualidad en los compromisos y actividades de la Federación.

Honestidad, lealtad, comunicación y trato amable para con los demás integrantes de la Federación y nuestros corraciales.

Derecho a la identidad cultural, entendida como la manifestación concreta de su ser y la expresión de su etnicidad.

Diversidad étnica y cultural, entendidas como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen las Comunidades Negras, expresadas a través de sus proyectos de vida y sus diferentes culturas.

Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y demás culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia de igualdad de condiciones y respeto mutuo.

### CAPITULO II

### DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN, PROHIBICIONES, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

**ARTICULO 7: De los Asociados:** Podrán ser asociados de la Federación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de Comunidades Negras de Antioquia FEDECOBAN, todos los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras de Antioquia Legalmente Constituidas, que acaten las determinaciones del presente Estatuto y sean aceptadas por la Junta Directiva.

So asociados fundadores los firmantes del acta de constitución. Podrán ser nuevos asociados aquellas personas jurídicas que cumplan con los requisitos definidos por este estatuto. La Junta Directiva estudiará las solicitudes de ingreso y las aprobará, aplazará o negará dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud.

**Parágrafo 1:** Los presentes estatutos reglamentarán la forma de admisión y todo aspirante deberá someterse a cumplir los requisitos que para tal evento se exija.

**Parágrafo 2:** Son socios activos los Fundadores y demás personas jurídicas que hayan sido aceptadas por la Junta Directiva, que mantengan la calidad de tales.

Se pierde la calidad de socio activo, por liquidación de la organización, por el incumplimiento de las obligaciones con la Federación definidas en el presente estatuto, o por decisión de la Junta Directiva, previo el debido proceso.

**Parágrafo 3:** La Federación llevará un libro de registro de asociados en el que se asentará el nombre de la organización, su Certificado de existencia y representación Legal, Personería Jurídica, Nit, Rut, Acta donde conste la elección de su Representante Legal, y la segunda persona que la ha de representar ante FEDECOBAN, nombre de éstos, su Identificación, domicilio, Dirección, teléfono, E-mail y demás datos pertinentes.

# ARTÍCULO 8: Requisitos de Admisión: Para que una organización sea admitida como asociada de FEDECOBAN, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar solicitud escrita a la junta directiva.

Ser persona jurídica legalmente constituida.

Proporcionar en forma verídica y oportuna la información que se le solicite al momento de su ingreso.

Comprometerse a pagar la cuota de admisión de TRES (3) salarios mínimos legales diarios vigentes y las cuotas ordinarias mensuales para el sostenimiento de la Federación, del equivalente a la mitad de un salario mínimo legal diario vigente.

Aceptar el estatuto y los reglamentos de la Federación.

Ser un Consejo Comunitario, o una organización de base de Comunidad negra o afrodescendiente del Departamento de Antioquia legalmente constituida.

Comprometerse a aportar sus conocimientos y esfuerzos institucionales para el fortalecimiento de la Federación, así como participar a través de sus representantes, en los eventos de capacitación que la entidad programe.

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá reservarse el derecho de admisión, teniendo en cuenta para ello, principalmente, la solvencia moral y organizacional, de acuerdo con los principios éticos que rigen la organización.

**Parágrafo 2:** La Administración de la Federación establecerá un formato único para el registro de la afiliación, en donde conste la información básica del ente asociado.

**Parágrafo 3:** El ingreso de nuevos socios a FEDECOBAN, será determinado por la junta directiva, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 9: Pérdida de la Calidad de Asociado:** La calidad de asociado de FEDECOBAN, se pierde por las siguientes causas:

Por retiro voluntario, legal y mayoritariamente aprobado por la organización.

Por retiro forzoso, de conformidad con lo prescrito en los presentes estatutos.

Por exclusión.

Por liquidación o terminación definitiva de la organización, o perdida de su Personería Jurídica.

**ARTÍCULO 10:** **Retiro voluntario:** El retiro voluntario de una organización asociada, estará sometido a las siguientes reglas:

Podrá ser aceptado por la junta directiva, siempre y cuando sea solicitado por escrito y la organización este a paz y salvo por todo concepto con la Federación.

La junta directiva debe dar respuesta a la organización solicitante en un plazo no mayor a un mes

El Asociado que se retire voluntariamente pierde todos sus derechos a partir del momento de recibir la respuesta de la junta directiva.

El miembro que se retire de la Federación, tendrá derecho a que se le entregue un certificado de paz y salvo, expedido por la Federación, en el cual conste su situación frente a ella.

**ARTÍCULO 11: Retiro forzoso:** El retiro forzoso se origina en los siguientes casos:

Por perdida de su personería jurídica o liquidación definitiva de la organización.

Por desvinculación de la actividad para la que se constituyo la Federación..

Por cualquier circunstancia que dificulte o imposibilite al asociado para continuar cumpliendo sus deberes con la Federación.

**ARTÍCULO 12: Prohibiciones:** Está prohibido expresamente a los asociados:

a)- Entorpecer las actividades de la Federación o no ejecutar los encargos que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

b)- Hacer uso indebido o no autorizado de los implementos o recursos entregados a la organización asociada y de los bienes e instalaciones de la entidad.

c)- Asumir compromisos a nombre de la Federación sin estar debidamente autorizado.

**CAPITULO III**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 13: De Los Deberes:** Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Cumplir y acatar el Estatuto, los reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea      General y la Junta Directiva.
2. b Asistir por medio de su representante Legal, a las reuniones y eventos institucionales que fuere convocado por la Junta Directiva, en especial a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que cite la Federación.
3. Desempeñar personalmente como Representante Legal y servir con idoneidad los cargos, funciones y tareas que le sean encomendadas en la Federación por determinación de la Asamblea General o la Junta Directiva.
4. Dar a los bienes de la Federación, el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
5. Procurar siempre el progreso y bienestar de la Federación de manera que pueda alcanzar sus objetivos y los planes y programas que se adopten.
6. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la Federación.
7. Cancelar al momento de su ingreso, dos (3) salarios mínimos legales vigentes diarios como aporte al capital social.
8. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Federación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones ó alguna de ellas, será causal suficiente para que la Junta Directiva proceda a desvincularlo de la Federación. La Junta Directiva reglamentará los derechos especiales que gozan los socios fundadores que firmaron el acta de constitución .

**ARTÍCULO 14: De los Derechos:** Son derechos de los Asociados:

1. .Participar en las actividades de la Federación y en su administración mediante el desempeño de cargos directivos.
2. Ser informados de la gestión de la Federación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.
3. Fiscalizar la gestión de la Federación.
4. Retirarse voluntariamente de la Federación.
5. Asistir a las reuniones de Asamblea, a través de su representante legal y otro directivo o delegado, con derecho a voz y voto; elegir y ser elegidos para los cargos que sean provistos por la Asamblea General
6. Hacer uso de los servicios y participar en las actividades organizadas por la Federación, en las condiciones previstas en el estatuto o los reglamentos.
7. Presentar a consideración de la Asamblea General o la Junta Directiva, las solicitudes de Ingreso, observaciones, ideas e iniciativas que redunden en bien de la entidad y de sus Asociados.
8. Ser representados por las directivas de la Federación ante los organismos y entidades, públicas y privadas, de carácter administrativo que tengan que ver con los procesos organizativos étnicos.
9. .Participar de los servicios de asesoría, Capacitación, Asistencia Técnica y orientación para el fortalecimiento de su organización.
10. Participar, previa aprobación de la Junta, de los medios informativos propios de que disponga la Federación.
11. Presentar los descargos ante la Junta Directiva en caso de haber incurrido en actos que den lugar a la aplicación de una sanción o exclusión.
12. Ser beneficiarios de programas para el fortalecimiento y apoyo del logro de los objetivos de la organización.
13. Los demás derechos establecidos en la ley, en el presente estatuto y en los reglamentos.

**Parágrafo 1:** Una vez retirada de la Federación, ninguna persona jurídica podrá reclamar los derechos dispuestos en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2:** El ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

**CAPITULO IV**

**RÉGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

**CONSAGRANDO LA OPORTUNIDAD PARA QUE EL ASOCIADO**

**EJERZA CABALMENTE EL DERECHO A LA DEFENSA**

**ARTÍCULO 15:** **Escala de Faltas:** Las infracciones o faltas que a los deberes estatutarios cometan los asociados, tendrán la siguiente escala disciplinaria de sanciones, la cual será aplicada por la Junta Directiva:

Llamada de atención por escrito, el cual se aplicara al asociado que incumpla con sus deberes por primera vez.

Multa hasta por el valor del 10% del salario mínimo legal vigente mensual. Se aplica al asociado que incumpla con sus deberes por segunda vez

**ARTÍCULO 16:** **Sanciones:** Las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo anterior, serán notificadas mediante resolución motivada personalmente al representante legal del asociado afectado o mediante fijación de la misma en un lugar público y visible de la sede de la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 17: Defensa del Asociado:** Contra la resolución de carácter disciplinario, el asociado afectado podrá interponer los recursos de reposición ante la presidencia y en subsidio el de apelación ante la junta directiva.

**ARTICULO 18: Recurso de Reposición:** Interpondrá el recurso de reposición, el asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o al retiro de la resolución que se haya fijado en un lugar público visible dentro de la sede de la Federación, de conformidad con los procedimientos prescritos en el código administrativo.

**ARTÍCULO 19: Recurso de Apelación:** El recurso de apelación se interpondrá con los mismos fines del de reposición, ante la junta Directiva, cuando el recurso de reposición haya sido desfavorable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Artículo 20: La Junta Directiva queda facultada para designar de manera temporal, una comisión de amigables componedores, para dirimir los conflictos cuando la situación así lo amerite.

**CAPITULO V**

**RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONDICIONES INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.**

**ARTICULO 21: Proceso Administrativo:** La dirección, administración y vigilancia de la Federación estará a cargo de:

La Asamblea General

La Junta directiva

El Fiscal

**ARTÍCULO 22:** De la Asamblea General: Definición y Funciones:

La asamblea general es el órgano máximo de dirección y está constituido por la reunión de Representantes legales y otro Directivo de los Consejos Comunitarios y las organizaciones de Base de asociados hábiles; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Como tal tiene las siguientes funciones:

Decretar la constitución, disolución y liquidación de la Federación.

Establecer las políticas y directrices generales de la Federación para el cumplimiento de su objeto social.

Adoptar y reformar estatutos, los cuales solamente entraran a regir cuando sean aprobados por la jurídica de la cámara de comercio y publicada en un diario de alta circulación a nivel local o regional.

Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos o reglamentos de la Federación.

Determinar la cuantía de la ordenación del gasto del representante legal y la naturaleza de los contratos que sean de su competencia.

Aprobar los reglamentos internos

Elegir la junta directiva, integrada por presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y un vocal.

Nombrar el fiscal de la Federación.

Aprobar los informes y los balances que se presenten.

Definir las políticas generales en torno a los programas de la Federaciòn y de los comités de trabajo.

Aprobar las cuentas de la tesorería, el informe del presidente y del fiscal.

Autorizar a la junta directiva para celebrar contratos, convenios y/o operaciones cuando excede la cuantía de 1000 salarios mínimos legales vigentes mensuales.

Las demás que le señale la ley, los estatutos o las que por naturaleza les corresponda como órgano supremo de dirección de la Federación.

**PARÁGRAFO:** Son asociados hábiles, los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base inscritas en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

**ARTICULO 23: De las Reuniones:** Las reuniones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán realizarse anualmente durante los tres primeros meses de cada año. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

**PARÁGRAFO 1:** Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la junta directiva, o en su defecto podrán ser convocadas por el fiscal o por un número plural de asociados que represente por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario, la cual se hará conocer a los asociados hábiles en forma prevista en los estatutos, en esta convocatoria se indicara la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar.

Para este efecto, el fiscal deberá elaborar el listado de los asociados que válidamente pueden participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con ocho (8) días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se trate de asambleas ordinarias que no pueden celebrarse en el término estipulado en este artículo, la Federación deberá solicitar autorización previa del órgano de vigilancia estipulado por la ley, para celebrar el evento, la cual se concederá si los argumentos que exponen los interesados son perturbaciones de orden público o por inconvenientes de índole económica.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se ha efectuado por falta de quórum, sé dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión con un numero plural de asociados que represente por lo menos el 40% del total de asociados

En el evento en que no haya quórum, se citara a otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier numero plural de asociados que asistan.

**PARÁGRAFO 3:** El quórum deliberatorio será equivalente a la mayoría de asociados presentes en la reunión, es decir la mitad mas uno. Esto será tenido en cuenta para reuniones ordinarias y extraordinarias

El quórum decisorio tanto para reuniones de asambleas ordinarias como extraordinarias, será equivalente a la mayoría de votos de asociados hábiles es decir la mitad mas uno. Entendiendo su habilidad como aquel asociado que no lleve más de dos cuotas de sostenimiento atrasadas y que no se le adelante ningún tipo de investigación por malversación de fondos o uso indebido de bienes dentro de la Federación.

**PARÁGRAFO 4:** Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicados escritos, radiales o mediante carteleras fijadas en la sede de la Federación.

**ARTICULO 24: De la Junta Directiva:** La junta directiva es el órgano de administración permanente de la Federación, sujeta a las directrices y políticas de la asamblea general y responsable de la administración general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva está integrada por 5 miembros principales elegidos por la asamblea general por el sistema de nominación personal o por el sistema de planchas.

**ARTÍCULO 25: De la Junta Directiva**: La Junta Directiva está conformada así:

Presidente

Vicepresidente

Secretaria (o)

Tesorero

Un (1) vocal

Los directivos deberán ser mayores de 18 años elegidos por la Asamblea General y constituyen quórum para reunirse, deliberar y decidir con la mayoría de sus miembros.

**PARÁGRAFO:** Ningún asociado podrá tener más un miembro dentro de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26: Período:** El periodo de la Junta Directiva será de **dos (2) año**, reelegible por una sola vez y su elección se hará en asamblea ordinaria de cada año correspondiente. Sus miembros pueden ser removidos por la Asamblea General extraordinaria, por causa justificada, previo el debido proceso.

**ARTÍCULO 27:** **Reuniones:** Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se harán cada mes en la fecha, hora y lugar que se determine en la reunión anterior. Las reuniones extraordinarias se harán, cuando el presidente, el fiscal o un número de tres miembros lo considere necesario.

**ARTÍCULO 28: Decisiones:** Las decisiones de la junta directiva se tomara por mayoría absoluta de votos de sus miembros y se harán constar en actas aprobadas y firmadas por el presidente y secretario. Las decisiones serán comunicadas a los asociados por los medios que ofrezcan las TICS, por avisos fijados en la cartelera de la Federación, por avisos en las emisoras locales y/o en el periódico local.

**ARTÍCULO 29:** **Causales de Remoción:** Son causales de remoción de la Junta Directiva las siguientes:

No asistir a tres reuniones consecutivas de la junta directivas sin justa causa.

Incurrir en alguna de las causales de exclusión y haber sido sancionado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La junta directiva no podrá estar compuesta por familiares entre sí (hasta 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil); Salvo autorización previa de la asamblea.

**ARTÍCULO 30:** Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la junta directiva:

Expedir su propio reglamento y todos los demás que se requieran para implementar los servicios y las secciones de la Federación.

Establecer el valor de los servicios que presta la Federación.

Elaborar el presupuesto anual y controlar su ejecución.

Nombrar la planta de personal que determine la asamblea y fijarle la remuneración.

Analizar el balance general y los demás estados financieros y presentar un informe sobre su gestión a la asamblea.

Convocar las asambleas generales y elaborar el orden del día

Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso y sugerencias de los asociados y tomar las determinaciones, o presentarlas a la asamblea general para que esta decida según el caso.

Aplicar las sanciones cuya imposición no sea de responsabilidad de la asamblea general.

En general, todas aquellas funciones que por su naturaleza le correspondan a este órgano de dirección y que no se hallen asignadas a otro organismo.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE TRABAJO:

**ARTÍCULO 31:** **Del Presidente:** El presidente de la junta directiva será el representante legal de la Federación y ejecutor de las decisiones de la asamblea general y junta directiva, será elegido por la asamblea y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Disponer las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la contabilidad, archivo, atención a asociados y velar por el adecuado funcionamiento de los fondos y bienes de la Federación.
3. Convocar a sesiones de la junta directiva y de la asamblea general y presidirlas
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
5. .Rendir informes permanentes en las reuniones de la junta directiva y la asamblea general.
6. Elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo a la Junta Directiva
7. Evaluar en forma permanente la ejecución presupuestal y la situación financiera de la entidad, así como la prestación de los servicios de la misma, aplicar correctivos necesarios y presentar propuestas de mejoramiento de los servicios ante la junta directiva
8. Velar por la ejecución de lo acordado en la asamblea general y en la junta directiva
9. Las demás que se deriven de su condición de representante legal y las que le asignen la asamblea general, la ley, los estatutos y la junta directiva.

**PARÁGRAFO: S**on causales de remoción de los miembros de junta directiva, el incumplimiento de sus funciones; cuando esto ocurra la Asamblea general ordinaria o extraordinaria elegirá su reemplazo. Cuando se trate del presidente, este será reemplazado por el vicepresidente.

ARTÍCULO 32: Del Vicepresidente: Sus funciones son:

a. Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva.

b. Cooperar con el presidente en la dirección y organización de la Federación.

c.-Coordinar los comités de trabajo.

d.Las demás funciones que le sean asignadas por la directiva, el presidente y la asamblea general.

**ARTÍCULO 33: DEL SECRETARIO:** Son funciones del secretario (a):

1. Actuar como secretario(a) de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con el presidente.
3. Colaborar con el presidente en todas las actividades que correspondan al buen desarrollo de la Federación.
4. Manejo de correspondencia recibida, registro de correspondencia despachada.
5. Mantener en buen estado y al día el libro de asociados, de actas de reuniones, tanto de asamblea general como de junta directiva y firmarlas conjuntamente con el presidente.
6. Refrendar con su firma todas las resoluciones y certificaciones emitidas por la Federación.
7. Llevar el libro de asociados con los siguientes datos: orden, nombres completos y apellidos, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, dirección, teléfono, firma y observaciones.
8. Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva, el presidente y las demás que le corresponda por razones de su oficio.

**ARTÍCULO 34: Del Tesorero:** Son funciones del tesorero:

1. Presentar los proyectos de presupuesto a consideración de la junta directiva y de la asamblea general para su aprobación.
2. Efectuar los pagos aprobados por la junta directiva, ordenados por el presidente y refrendados por el fiscal, estos pagos se harán a través de una cuenta bancaria abierta a nombre de la Federación.
3. Recaudar los fondos y demás ingresos de la Federación.
4. Poner a disposición de los asociados activos de la organización la información de su manejo cuando estas lo consideren necesario.
5. Llevar un control general de los aportes de los asociados
6. Presentar informe detallado de actividades a la asamblea general y a la junta directiva.
7. Conservar facturas, recibos, cheques, inventarios de bienes muebles e inmuebles, libros y demás elementos que le sean confiados.
8. Formar parte del comité de finanzas
9. Las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general, la junta directiva o el presidente

**ARTÍCULO 35: Del Vocal:** Son funciones del vocal:

Son funciones del vocal reemplazar a cualquiera de los integrantes de la junta directiva en forma temporal, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva o de la asamblea general; así mismo los vocales entran a formar parte de la directiva y tendrán derecho a voz y a voto en las deliberaciones.

**Artículo 36: Comités de Trabajo:** La Federación de Consejos Comunitarios y organizaciones de Base de Comunidades Negras de Antioquia FEDECOBAN, contará con cinco (5) comités de trabajo que estarán conformadas por todos los asociados y se reunirán cada que se requiera para tratar asuntos de interés general. Serán nombradas por el Presidente, en la medida que se cuente con asociados para su provisión, ya que todo asociado debe hacer parte mínimo de un comité .

Las funciones de los Comités de trabajo serán reglamentadas por la Junta Directiva. Los cinco (5) comités son:.

Comité de solidaridad y Relaciones Públicas

Comité de formulación y Gestión de Proyectos

Comité de Presupuesto y Finanzas

Comité de Derechos Humanos

Comité de Educación y capacitación.

**CAPITULO VII**

**DEL FISCAL**

**ARTÍCULO 37: Funciones del Fiscal:** El fiscal es una persona neutral en las decisiones de la Junta Directiva, es elegido por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, reelegible por una sola vez

Son funciones del fiscal:

1. Asegurar que las operaciones de la Federación se cumplan de conformidad con las decisiones de la asamblea general, la junta directiva, la ley, los estatutos y reglamentos.
2. Velar por las actuaciones de la Junta Directiva.
3. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
4. Efectuar arqueos de caja cuando lo considere conveniente
5. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y registros de asociados.
6. Inspeccionar los bienes de la Federación y exigir que se tomen oportunamente las medidas de seguridad y de conservación de los mismos.
7. Convocar a la asamblea general, en los casos previstos en la ley, los estatutos y reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos para la convocatoria, quórum, para deliberar y tomar decisiones.
8. Colaborar y poner a disposición de las entidades que ejercen control y vigilancia de la federación, los libros e informes que le sean solicitados.
9. Revisar los gastos ordenados por la junta directiva o el presidente, por lo menos una vez al trimestre.
10. Informar por escrito a la asamblea general y la junta directiva o representante legal, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Federación.
11. Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos.

**PARÁGRAFO 1**. El fiscal responderá por los perjuicios que ocasionen a la Federación, a sus asociados o terceros, por la negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El fiscal tendrá acceso a todos los libros archivos cuentas bancarias, recibos y demás documentos de la Federación para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a voz pero no a voto en todas las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.

**PARÁGRAFO 3.** El fiscal será elegido en forma independiente de la elección de directivos a través del sistema nominal (por aclamación o por voto secreto y por mayoría absoluta).

**ARTÍCULO 38: Período del Fiscal:** Será de dos años y podrá ser reelegido para un periodo consecutivo, por una sola vez

**ARTICULO 39: Incompatibilidad:** No podrá ser el fiscal ningún pariente de las directivas de Federación hasta 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil o cuando la persona sea requerida por la justicia o esté cumpliendo con una pena o mientras subsista la sanción.

**CAPITULO VIII**

**CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 40: Del Patrimonio de la Asociación:** El patrimonio de la Asociación estará integrado por las siguientes fuentes:

Por el aporte inicial de los asociados fundadores, equivalente a tres (3) salarios diarios M.l Vigentes, esto es de $ 58.950.por cada organismo asociado.

Por las cuotas de sostenimiento mensual que es el equivalente a medio salario mínimo diario legal vigente, es decir, de $ 9.825.oo por cada Ente jurídico Asociado

.

Por los aportes o donaciones que otorguen personas jurídicas o naturales.

Por los beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios.

Por los bienes o rendimientos obtenidos de las actividades desarrolladas en su objeto social.

Cofinanciación obtenidas por entidades públicas o privadas.

Por un 10% como mínimo, de la utilidad neta que arrojaren los contratos y/o convenios que ejecutaren como operadores las organizaciones asociadas, cuando los mismos tengan origen en gestiones realizadas por la Federación.

**PARÁGRAFO:** El patrimonio de la Federación es independiente del patrimonio de cada una de las organizaciones asociadas; en consecuencia las obligaciones de la Federación, no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de los entes asociados, a menos que estos hayan consentido expresamente responder por todo o por parte de las obligaciones.

**ARTÍCULO 41:** **Cuotas de Afiliación y de sostenimiento para Asociados adherentes:** El valor de la cuota de afiliación y de mantenimiento para asociados nuevos o adherentes, será equivalente a tres (3) salarios diarios M.l Vigentes, las cuotas de sostenimiento mensual que es el equivalente a medio salario mínimo diario legal vigente.

**PARÁGRAFO:** las cuotas o contribuciones extraordinarias serán fijadas por la asamblea general para cubrir un déficit, para crear fondos y reservas especiales o para la realización de programas específicos.

**ARTÍCULO 42:** **Período Fiscal:** La asociación tendrá un ejercicio anual, el que se cerrara cada año a 31 de diciembre, al término de cada periodo se cerraran las cuentas, se elaboraran inventarios, el balance general y los estados financieros.

**PARÁGRAFO:** Las utilidades que obtengan la Federación en desarrollo de su objeto social no son objeto de distribución entre asociados, los recursos que los asociados entreguen a la Federación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

**CAPITULO IX**

**DE LOS LIBROS**

ARTÍCULO 43: De los Libros Reglamentarios: Son libros reglamentarios:

**Libro de asociados** que contendrá numero de orden, nombre de la organización y su Certificado de existencia y representación legal; Nombre de su Representante Legal apellidos, documentos de identidad, lugar, dirección y observaciones.

**Libro de actas**, tanto de junta directiva como de asamblea general

**Libros reglamentarios de tesorería e inventarios**.

Los libros deben estar foliados y registrados por la autoridad competente.

CAPITULO X

**NORMAS PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 44: De la Disolución y liquidación:** La Federación podrá disolverse o liquidarse, cuando así lo determine la asamblea general, con su mayoría no inferior a sus dos terceras partes de los asociados activos. La Federación podrá disolverse en uno de los siguientes casos:

Por acuerdo voluntario de los asociados

Por reducción de los asociados al mínimo para su constitución, el 15% del total de los socios activos

Por incapacidad o imposibilidad para cumplir su objetos social

Por la fusión o incorporación a otra Federación.

Porque los medios empleados para el cumplimiento de sus objetos social sean contrarios a la ley o las buenas costumbres.

Por vencimiento del término previsto para su duración, salvo que los estatutos hayan previsto el término indefinido.

**PARÁGRAFO 1.** Los casos previstos en el numeral dos y tres del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia dará a la Federación un plazo no superior a seis meses, contados a partir del momento en que este organismo conozca de esta situación para que subsane la causal, o para que en el mismo termino convoque a la asamblea con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho termino, la Federación no demuestra haberlo subsanado.

**ARTÍCULO 45:** **Documentos Para el Liquidador:** Cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea general, esta designara el liquidador o los liquidadores, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito, quien deberá enviar a la entidad que ejerce control y vigilancia los siguientes documentos para su aprobación:

Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estado de pérdidas y ganancias con la firma del representante legal y fiscal o quienes legalmente hagan sus veces.

Documentos donde conste el estado de liquidación con la firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano que le corresponda acordar la disolución, según acta con los mismos requisitos de firmas correspondientes.

Certificación expedida por la entidad de beneficencia común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación donde conste la cuantía de la donación.

**ARTICULO 46: De la Aprobación de la Liquidación:** Disuelta la Federación se procederá a su liquidación y en consecuencia no podrá continuar o iniciar operaciones en desarrollo de su objeto social y conservara su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación para todos los efectos legales deberá adicionar a su razón social la expresión “En liquidación”

**ARTÍCULO 47: De la Actuación de los Liquidadores:** los liquidadores actuarán de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores ejercerán la representación legal

**PARÁGRAFO:** Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer del estado de liquidación y para dirimir discrepancias entre los liquidadores.

**ARTICULO 48: De la Publicación:** De la liquidación con cargo al patrimonio de la entidad liquidada. El liquidador publicara tres avisos en un periódico de amplia circulación local, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instan a sus acreedores a hacer valer sus derechos.

**ARTICULO 49: Del Procedimiento para la Liquidación**: Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la última publicación, se liquidara la entidad, pagando las obligaciones contraídas con los liquidadores, salarios y prestaciones sociales causados al momento de la disolución, las obligaciones fiscales, créditos hipotecarios y prendarios, obligaciones con terceros, obligaciones con asociados.

**ARTÍCULO 50**: De los Deberes del Liquidador: Serán deberes del liquidador:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.
2. Elaborar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, adjuntar libros y documentos.
3. Exigir rendición de cuentas de su gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Federación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos.
4. Cobrar los créditos activos de la Federación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
5. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la Federación no sea propietaria.
6. Presentar el estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
7. Rendir cuentas periódicas durante su ejercicio y al final de la liquidación y obtener de la entidad la vigilancia y el control o de quien haga sus veces la aprobación.
8. Las demás que determine la ley.

**ARTÍCULO 51: De los Remanentes de la Liquidación:** los remantes en la liquidación que queden una vez se haya tenido en cuenta las prioridades en los pagos descrita en el artículo 48, será transferidos a otra institución u organización que tenga los mismos o similares fines, preferiblemente del Departamento de Antioquia, previas actas de liquidación y actas de entrega.

Los presentes Estatutos de la Federación fueron aprobados por unanimidad en Asamblea de Constitución realizada el 24 de enero de 2013.

HUMBERTO A. CÓRDOBA MONSALVE CAMILO MAQUILÓN TORRES

Presidente Secretario de la Asamblea.

C.C.3.487.816                                                           C.C. 8.427.227

Original firmado